



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 035
(18 JUN 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se liquido el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá, Cundinamarca y se determino el monto de la respectiva participación.

Que la señora **MARTHA MANCERA LOVERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 20.424.023, de Cajica Cundinamarca mediante derecho de petición radicado en esta Alcaldía el día 29 de Mayo de 2013, solicita se adelante la exoneración del cobro de plusvalía del predio, identificado con matrícula inmobiliaria No 176-9798, teniendo en cuenta que el predio objeto de la plusvalía cuenta con licencia de construcción modalidad de vivienda unifamiliar, aprobada mediante licencia No. 2852 de 1997.

Que el decreto 039 de julio 1 de 2010 establece: los predios que cuentan con licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009 no estarán sujetos al pago de participación de plusvalía.

Que el Decreto 067 de 2009, en su artículo 7, expone: *"Los inmuebles a los que se refiere la presente Resolución, que aparecen en el Anexo y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la adopción del Acuerdo 021 de 2008, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera solicitar una nueva licencia, o cuando respecto de la licencia original se obtengan, en legal y debida forma, modificaciones basadas en las normas urbanísticas vigentes en el Municipio con anterioridad al Acuerdo No 21 de 2008."*

Que los señores María Teresa, Carmen, María Helena, Álvaro, Rosalba, Ligia, Amanda Mancera Lovera, mayores de edad y identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, por medio de poder debidamente autenticado por la notaria única de Cajica cundinamarca autorizan a su hermana Martha Mancera Lovera para que por autorización legal tramite y presente derecho de petición a fin de obtener la cancelación del cobro de Plusvalía.

Que una vez revisado certificado de libertad y tradición impreso de fecha mayo 28 de 2013, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-9798 y código catastral No. 00-00-0003-0204-000, se puede evidenciar que los titulares del derecho real de dominio corresponde a los señores Mancera Lovera Álvaro, Mancera Lovera María Helena, Mancera Lovera Ligia, Mancera Lovera Carmen, Mancera Lovera María Helena, Mancera Lovera Marta, Mancera lovera Amanda, Mancera Lovera María Teresa, Mance:a Lovera Rosalba.

Que la tabla No. 5 A del Hecho Generador de rural a suburbano residencial debe ser excluido el predio identificado con código catastral No. 00-00-0003-0204-000.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

035
11 8 JUN 2013

Que la secretaria de planeación Municipal solicita se exonere de plusvalía en el predio identificado con Código Catastral No. 2512600000030204 y matrícula inmobiliaria No. 176-0009798 teniendo en cuenta petición presentada por la señora Martha Mancera Lovera.

Existe cuadro de liquidación de la Contribución de Plusvalía, así:

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 5A			
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA										
HECHO GENERADOR			Rural a Suburbano Residencial							HOJA No.
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008							
No. Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre Propietario	Tipo Doc.	Número Documento	Dirección	Área Neta	Matrícula Inmobiliaria	Valor contribución 2013	
61	3508	2512600000030204	MANCERA LOVERA ALVARO	C	000011342080	SANTA FILOMENA	4785	176-0009798	20.838.021	

Se allega:

1. copia de licencia No 2852 de 1997 por medio del cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar.
2. Copia del Certificado de Tradición, matrícula inmobiliaria No 176- 9798, correspondiente al predio identificado con cedula catastral No. 00-0-003-204 ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Cajica Cundinamarca conocido como Santa Filomena.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho

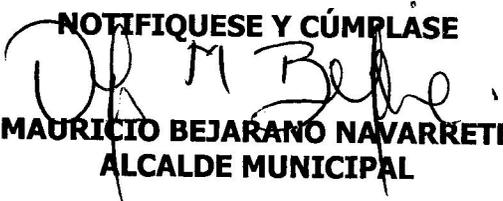
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en el Pago del Efecto Plusvalía al Predio que se identifica con Código Catastral No. 00-0-003-204 y Matrícula Inmobiliaria 176-9798, predio ubicado en la Jurisdicción del Municipio de cajica Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaria Financiera y a la Secretaria de Planeación del Municipio del presente acto a fin de no liquidar la Contribución de plusvalía del predio mencionado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por aviso. (Art 76 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y digito: Oscar v
Reviso y Aprobó: Dr: Carlos Pinto.

Progreso con Responsabilidad Social

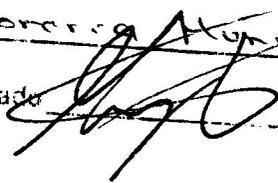
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajica a 24 de Junio de 2013

Notifiqué personalmente el (la) Decreto 035/2013

de fecha /// Personero Municipal

Impuesto firme el Notificado



Comenta de la Notificación

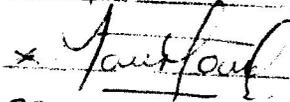
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajica a 27 de Junio de 2012

Notifiqué personalmente el (la) Mestra Mercedes Lourea

de fecha Decreto 035/2013

Impuesto firme el Notificado



cc. 20.424.023 cajica

Comenta de la Notificación